



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.2.21. 7902  
( Octubre 14 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACIÓN FORMAL DENOMINADO "COLEGIO CARMELITANO" PARA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3433 de 2008 y el Artículo 193 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos fundados por particulares deben tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo formal, expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada;

Que el establecimiento educativo privado denominado "COLEGIO CARMELITANO" creado por la resolución No. 4061 del 26 de noviembre de 1999 por la Secretaría de Educación Departamental del Valle y autorizado para funcionar en la calle 75N N° 2-118 del municipio de Santiago de Cali, cuenta con reconocimiento oficial de estudios según Resolución para los niveles de educación preescolar, básica primaria, jornada de la Mañana, Calendario "B"

Que mediante resolución 0213 de 28 de marzo de 2001 de la Secretaría de Educación del Valle otorgó reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo privado denominado COLEGIO CARMELITANO ubicado en la calle 75 norte N° 2-118 del núcleo 02 para los niveles de la básica secundaria en jornada única calendario "B" de propiedad de MARÍA CONSUELO ANGULO VERGARA con cédula N° 31.834.451.

Que por resolución 4143.2.21.10055 de 20 de noviembre de 2009 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, por medio de la cual se modificó el reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo privado COLEGIO CARMELITANO, por la licencia de funcionamiento ubicado en Santiago de Cali en la Calle 75 norte N° 2-118 Barrio Brisas de los Álamos Comuna 02, teléfonos 371 9301 – 312 724 5121, e-mail:colegiocarmelitano@hotmail.com, de propiedad de María Consuelo Ángulo Vergara NIT 31.839.451-0 para prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar (Grados Prejardín, Jardín, Transición) Educación Básica (Primaria y Secundaria), Jornada Única, Calendario "B"



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.2.21. 7902  
( Oct. 14 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACIÓN  
FORMAL DENOMINADO "COLEGIO CARMELITANO" PARA PREESCOLAR, BÁSICA  
PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA

Que la licenciada MARÍA CONSUELO ANGULO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.834.451, en calidad de representante legal del establecimiento educativo COLEGIO CARMELITANO, a través de radicación SAC 2016PQR41656, solicitó la suspensión temporal de la licencia para la educación formal del COLEGIO CARMELITANO, ubicado en la calle 75 norte # 2-118 tel. 3042093, así: *"Por medio de la presente solicito a usted de acuerdo al decreto 3433 de 2008, se sirva autorizar la suspensión voluntaria y temporal de labores académicas de nuestro plantel, ubicado actualmente en la calle 39 norte 3N-133 de esta ciudad, mientras se realizan los trámites pertinentes para la obtención de la licencia de construcción.*

*Lo anterior debido a que por motivos ajenos a nuestra voluntad, tuvimos que trasladarnos de la sede anterior ubicada en la calle 75 norte 2-118, sede en la cual contábamos con la resolución de reconocimiento oficial y la licencia de construcción para la sede educativa."*

Que una vez verificado el aplicativo DUE, el código DANE del establecimiento Educativo "COLEGIO CARMELITANO" Es 376001016440 y que se encuentra ubicada en la calle 75 Norte N° 2-118 Barrio Brisas de los Álamos, comuna 02 y con calendario "B"

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Educación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la suspensión de la Resolución de licencia de funcionamiento 4143.2.21.10055 del 20 de noviembre de 2009 expedida por la Secretaría de Educación Municipal del establecimiento educativo privado "COLEGIO CARMELITANO", durante el periodo lectivo 2016 en lo referente al servicio de educación Formal de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En armonía con el artículo 8° del Decreto 3433 de 2008, si transcurridos los dos (2) años el establecimiento educativo no ha reanudado labores, la secretaria de educación cancelará definitivamente la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - El establecimiento educativo deberá informar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE -la novedad de suspensión del servicio educativo a partir del periodo lectivo 2016 - 2017

ARTÍCULO CUARTO. - El establecimiento educativo "COLEGIO CARMELITANO", deberá hacerse responsable de la custodia de los libros de registro académico durante el periodo de suspensión de la licencia de funcionamiento e informar oficialmente a este despacho sobre el horario y lugar en el que se atenderá la comunidad para la expedición de certificados de calificaciones u otros documentos requeridos.

97



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

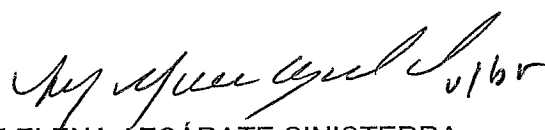
RESOLUCIÓN No. 4143.2.21. 7902  
( Octubre 14 )


POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACIÓN  
FORMAL DENOMINADO "COLEGIO CARMELITANO" PARA PREESCOLAR, BÁSICA  
PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA

ARTÍCULO QUINTO: - El presente acto administrativo se notificará al representante legal del establecimiento educativo y conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de octubre de 2016

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Betsy Carolina Henao – Abogada – Inspección y Vigilancia:   
Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia